

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0011-RM

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, indica: “*La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Transparencia Social, establece las causales de la disolución de las organizaciones sociales “*(...) I.- Por disolución voluntaria de sus miembros, adoptada en Asamblea General conforme sus estatutos (...)*”

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en el octavo Suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece el proceso para la disolución de Organizaciones Sociales de forma voluntaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025, el Presidente de la

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0011-RM

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

República decreta la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que pasará a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 dispuso que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 376 de 07 de mayo de 2026, el presidente de la República del Ecuador, designó al señor Juan Carlos Damián Blum Baquero, como Ministro de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-054 de 26 de mayo de 2022, "(...) se delegó al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que en nombre y representación del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y más normativa aplicable, ejerza la siguiente atribución: a) Disolver las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en calidad de delegado de la Máxima Autoridad (...)";

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-2026-267 de 05 de marzo de 2026, se designó al Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña, como Coordinador General Jurídico, Encargado, del Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, los miembros de la Fundación Cabo San Francisco se reunieron en asamblea general extraordinaria el 03 de diciembre de 2021 en la que decidieron disolver la fundación;

Que, mediante trámite Nro. MAAT-DA-2024-13567-E de 05 de noviembre de 2024, el Dr. Iván Ricardo Torres Gavella, solicitó a esta Cartera de Estado la disolución de la "FUNDACIÓN CABO SAN FRANCISCO".

Que, mediante memorando Nro. MAE-DJAA-2026-0050-ME de 13 de marzo de 2026, la Directora Jurídica de Ambiente y Agua del Ministerio de Ambiente y Energía emitió el informe motivado, recomendando a la Coordinadora General Jurídica de esta Cartera de Estado la expedición de la resolución mediante la cual se disuelva la "FUNDACIÓN CABO SAN FRANCISCO"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2022-054 de 26 de mayo de 2022 y las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025:

RESUELVE:

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0011-RM

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

Art. 1.- Disolver la organización social denominada “**FUNDACIÓN CABO SAN FRANCISCO**”, aprobada mediante Acuerdo Nro. 002908 de 10 de noviembre de 1994, por parte del Ministerio de Bienestar Social y registrada en el Ministerio del Ambiente el 17 de julio de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución y notificación del presente instrumento a la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encargar a la Fundación disuelta Cabo San Francisco poner en conocimiento la presente resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto de Seguridad Social, al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

CUARTA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General, a través de la unidad correspondiente.

QUINTA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO

Referencias:

- MAE-DJAA-2026-0050-ME

Anexos:

- mae-djaa-2026-0050-me-6.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Diana Carolina Macas Calle
Analista Jurídico de Ambiente y Agua 1

Señorita Licenciada
Maria Alicia Abad Salinas
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Luis Carlos Artieda Carrera



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0011-RM

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

Secretario General

Señorita Abogada
Patricia Fernanda Miño Vargas
Directora Jurídica de Ambiente y Agua

dm/pm